



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Resolución Directoral N° 000565 -2025-GR-CAJ-DRE-UGEL/J.

JAÉN, 26 FEB 2025

VISTO, el Expediente N° 10617668 con diecisiete (17) folios de fecha 06 de febrero de 2025 y el INFORME N°. 0108-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.OAJ de fecha 11 de febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente N° 10617668 con diecisiete (17) folios de fecha 06 de febrero de 2025, el profesor VASQUEZ MUÑOZ MIGUEL identificado con DNI 27661481 docente pensionista de la jurisdicción de la UGEL Jaén, solicita recálculo de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% más el 5 % por Cargo Directivo y por Preparación de Documentos de Gestión, calculados en base a la remuneración total e íntegra, en condición de docente pensionista del régimen Laboral Ley N° 20530, su inclusión a planillas, mas intereses legales.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" expresa: "El Profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total. El personal Directivo Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, incluidos en la presente ley; perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total". El mismo que se ampara en el artículo 208° inciso b) del D.S. N° .019-90-PCM "Reglamento de la Ley del Profesorado".

Que, mediante el Decreto Supremo N° .051-91-PMC 210° publicado el 14 de Marzo de 1,991 se "Establece en forma transitoria las normas reglamentarias, orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el Marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones"; el mismo que su Artículo 10° dispone "Precisase que lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 y su Modificatoria, la Ley N°. 25212, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el citado Decreto Supremo".

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N°. 051-91-PCM, expresa en su inciso a) que, para efectos remunerativos se considera la Remuneración Total Permanente, cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los Funcionarios, Directivos y Servidores de la Administración Pública y está constituida por: la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria Para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, asimismo el literal b) del Artículo 8° del citado Decreto Supremo, precisa con toda claridad que la Remuneración Total, es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos, que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, conforme a la planilla mensual de pagos del administrado, en forma mensual el beneficio por Preparación de Clases y Documentos de Gestión ha percibido bajo los alcances de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" y su modificatoria Ley N° 25212 correspondiente al 30% de la Remuneración Total Permanente, no siendo procedente reconocer dicho beneficio en base a la Remuneración Total, ya sea por el mismo Decreto Supremo precitado y por las normas de presupuesto, donde especifican que los gastos que no están autorizados ni aprobados en el presupuesto institucional de apertura de la entidad no pueden ser reconocidos, bajo responsabilidad del titular de la entidad.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, en dicho contexto de normas se concluye, que el importe otorgado por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% se encuentra arreglada a Ley y no es materia de reajuste; por lo que la petición planteada deviene en improcedente.

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo actuado por la Oficina de Asesoría Jurídica y Equipo de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén y;

De conformidad con la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N°.25762, modificada por Ley N°.26510, DS.N°.002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N°.051- 91-PCM, ; la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición interpuesta por el profesor **VASQUEZ MUÑOZ MIGUEL** sobre recálculo de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% más el 5 % por Cargo Directivo y por Preparación de Documentos de Gestión, calculados en base a la remuneración total e íntegra, en condición de docente pensionista del régimen Laboral Ley N° 20530, su inclusión a planillas, mas intereses legales, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE**, a través del Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**

**Mg. ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén

EJCT/D.UGEL-J  
JMCHP/J.OAJ  
JZCC/COORD.EQUI.PER  
CC/ARCHIVO.

**ORIGINAL FIRMADO**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO Y FINES

JAÉN

**26 FEB 2025**



Emérita Guevara Salas  
RESPONSABLE DE ARCHIVO  
OFICINA DE ARCHIVO